



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE ARAUCO Y CURANILAHUE, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E14994/2015).

RESOLUCION EXENTO N°: 11772/2015

Santiago 10/09/2015

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE ARAUCO Y CURANILAHUE, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ordinario N° 733, de fecha 20 de mayo de 2015 (E14994/2015), mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, y de sus Estatutos.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE ARAUCO Y CURANILAHUE, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 1755, del 15 de julio de 2015, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió a esta Subsecretaría, el Oficio Ordinario N° 1218, de fecha 13 de agosto de 2015, recibido con fecha 18 de agosto de 2015 (22921/2015), mediante el cual adjuntó: la reducción a escritura pública del Acta de la Segunda Asamblea General Extraordinaria; la reducción a escritura pública de Acta Constitutiva y Aprobación de Estatutos; las actas de las sesiones de los Concejales Municipales de Arauco y Curanilahue, en las cuales se aprobó la incorporación de la municipalidad respectiva a la Asociación.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE ARAUCO Y CURANILAHUE, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscribábase en dicho Registro con el numeral identificador CUARENTA Y OCHO (N° 48)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE ARAUCO Y CURANILAHUE.

b) Domicilio de la Asociación: ciudad de Curanilahue, Provincia de Arauco.

c) La Asociación tendrá por objeto:

La ejecución de acciones conjuntas en materia de salud pública y la protección del medio ambiente. Especialmente trabajar, contratar, ejecutar, y/o planificar acciones o servicios orientados a la recolección, traslado y disposición de residuos sólidos domiciliarios o industriales, generados en las respectivas comunas asociadas. La construcción y ampliación del relleno sanitario ya sea en terrenos de propiedad común, de la Asociación o de las municipalidades asociadas. Efectuar la operación y/o administración del relleno sanitario, sin fines de lucro.

d) Municipalidades Socias: 1) Arauco; 2) Curanilahue.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. Directorio compuesto por seis miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Director, y Segundo Director.

iii. La duración del Directorio será de dos años.

iv. Titulares provisorios:

- Presidente: Juan Mauricio Alarcón Guzmán, Alcalde de la Municipalidad de Arauco;
- Vicepresidente: Luis Alberto Gengnagel Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad de Curanilahue;
- Secretaria: Susana Hernández Espinoza, Concejala de la Municipalidad de Arauco;
- Tesorero: Cristian Marcel Gengnagel Navarro, Concejal de la Municipalidad de Curanilahue;
- Primer Director: Pedro Edgardo Cruz Palacios, Concejal de la Municipalidad de Arauco;
- Segundo Director: Juan Bautista Fonseca Gutiérrez, Concejal de la Municipalidad de Curanilahue;

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Estará conformado por: las cuotas de incorporación, las ordinarias, y las extraordinarias; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado, de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y por los demás bienes que adquieran a cualquier título.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL/ / EJA/ NAT/ JVP/ LMMV/ JHN/ lmmv

DISTRIBUCION:

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Fortalecimiento Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo Municipal

MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Fiscalia

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

